

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 16 diciembre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela de radicado 2021-00344-00, informando que el término para impugnar el fallo de fecha dos (2) de noviembre del presente año, venció para todos los actores e intervinientes en el trámite, el pasado cinco (05) de noviembre del año que avanza a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), resaltando que todos guardaron silencio

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: WILLIAM GARZÓN SOLIS
Accionado: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL SIKASUE
P.H.ADMINISTRACIONES PRO9 S.A.S.
Radicación: 25377600066420210034400
Fecha de Auto: Diciembre 16 de 2021.

Visto el informe secretarial, y atendiendo que dentro del término previsto en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 las partes no impugnaron el fallo de tutela, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. Déjense constancias de rigor.

CÚMPLASE

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>